

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017.

Versión estenográfica de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia en la sala de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Robles, el Comisionado Juárez, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente, así como el Comisionado Mario Fromow acompañándonos vía remota, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En primer lugar, solicito a la Unidad de Política Regulatoria que dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.1, III.1 y III.2, perdónenme.

Son las resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentados por Teléfonos de México y por Teléfonos del Noroeste, respectivamente, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Gracias, Presidente.

Los anteproyectos corresponden a una resolución mediante los cuales el Pleno del Instituto determina aprobar los Convenios Marco de interconexión aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018.

Sin el propósito de ser exhaustivo, los puntos más relevantes de los proyectos son:

Para Telmex y Telnor se estableció el esquema de Redundancia y balanceo de tráfico en al menos dos puntos de interconexión, se precisó que los enlaces de interconexión que el Agente Económico Preponderante deberá proveer sean de capacidad de un gigabit por segundo; lo anterior del análisis de estadísticas de volumen de tráfico intercambiado entre concesionarios y congruente con el establecimiento de dos puntos redundantes.

Se eliminó la prestación de enlaces de interconexión en la capacidad de E1, E3 y STM 1, conforme a lo establecido en los acuerdos de condiciones técnicas mínimas respecto a las nuevas interconexiones e incrementos de capacidad de interconexión actuales se realizarán en IP.

Se establece la utilización de encabezados P-Asserted-Id para identificar al usuario que realiza las llamadas y, en caso de discrepancia entre los encabezados From y P-Asserted Id, se utilizará P-Asserted-Id.

Se modificaron los plazos para la atención de incidencias, la disponibilidad de los enlaces, así como los parámetros de calidad de servicio de acuerdo a lo establecido en las medidas fijas.

Asimismo, de la primera versión circulada se realizaron los siguientes cambios:

Se modifica el resolutivo quinto a efecto de señalar que el AEP deberá publicar el CMI en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 138, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, se señala explícitamente que, de conformidad con las medidas de preponderancia, que las tarifas que al efecto publique el Instituto, de conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán ser aplicables a los servicios de interconexión provistos por el Agente Económico Preponderante.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto entonces a votación, quienes estén por la aprobación de los asuntos listados.

Perdón, ¿quién? Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo comentarios muy puntuales, es en el caso del Convenio Marco de Interconexión de Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Comisionada.

Estamos únicamente en los asuntos listados bajo los numerales III.1 y III.2.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¡Ay!, perdón, perdón, sí.

Perdón, entonces lo digo en el numeral apropiado, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, Comisionada, muchas gracias a usted.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Brevemente para manifestar mi voto a favor de los proyectos con las modificaciones que se realizan a los Convenios Marco de Interconexión, mejoran o precisan las condiciones propuestas por Telmex y Telnor y permiten a los concesionarios solicitantes tener acceso a los servicios de interconexión de manera efectiva, sin perjuicio de que puedan negociar términos y condiciones distintos a los contenidos en los mismos.

Por lo mismo, adelanto mi voto a favor de los proyectos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo una pregunta o duda para el área, en este caso respecto al proyecto anterior se relajan los parámetros de calidad de servicio mayorista y se vuelven a establecer en vez de 10 a la menos 7, que es lo usual en este tipo de enlaces, a 10 a la menos 4.

Me gustaría saber ¿por qué se hace este cambio?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Le doy la palabra a Sóstenes para contestar la pregunta.

Lic. Sóstenes Díaz González: Estamos poniéndolo como viene en la nueva versión de las medidas de preponderancia, que es 10 a la menos 4.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: ¿Es para que sea acorde a las nuevas medidas de preponderancia y no se le exija más de lo que se le estaba exigiendo en las últimas medidas?

Lic. Sóstenes Díaz González: Así es, Comisionado, es correcto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pero en cualquier forma, al ser este tipo de enlaces y que lo podrían cumplir, ¿habría algún impedimento legal para exigirles el 10 a la menos 7?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, entendemos que lo que nosotros podemos establecer como obligación es lo que está en las medidas de preponderancia, entendemos que no podemos ir más allá.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ok, entendido, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado, muy buenos días.

Tengo una duda, hay aspectos que, claro, tienen que incluirse en estos convenios marco, que se refieren a condiciones mínimas técnicas que serán objeto de un acuerdo y discusión por separados, pero que aquí deben de verse

reflejadas algunas de ellas y, de hecho, se citan, se citan las hoy vigentes, las condiciones mínimas técnicas 2017.

Pero hay un caso que sé que fue bastante comentado en la consulta pública y en las modificaciones nos pronunciamos, sobre el tipo de enlace de interconexión máximo en cuanto a capacidad que se le obliga a Telmex y a Telnor por ahora y también a Telcel, que se redujo de 10 Gbps a 1 Gbps; y eso es por un lado, bueno, formalmente hablando es uno de los aspectos que serán discutidos cuando se voten las condiciones mínimas técnicas, pero bueno, nos podemos pronunciar aquí porque aquí se está estableciendo cuál es la obligación de ofrecer qué tipo de enlaces de interconexión tiene obligación de ofrecer.

En la consulta pública se hicieron algunos comentarios diciendo que se le obligara al agente a ofrecer enlaces de hasta 10 Gigas y no 1, y nosotros le exigimos en la modificación 10; y luego legítimamente el agente hace manifestaciones diciendo: "miren, ni sumando todo el tráfico, siendo que él ya tiene los mayores volúmenes de tráfico, es necesario un enlace tan grande, entonces no nos obliguen a tener estos enlaces de 10 sino sólo de 1".

Y en este proyecto que se somete hoy a votación, digamos, se le da la razón al agente preponderante y sólo se obliga a proporcionar enlaces de interconexión de 1 Giga. Y no tenemos, y lo decimos ahí, mayores elementos para medir si hay prueba en contrario, o sea, necesidades mayores de tráfico.

Pero lo que se me ocurre es que si bien quizá lo más probable es que ese Gbps sea suficiente -del enlace- que pudiera permitirse una excepción, que si algún concesionario solicitante en los pronósticos y con la debida anticipación demanda este tipo de enlaces de más capacidad que pudiera ser posible, porque así como por un lado algunos lo pidieron, por otro tiene un punto el agente de "no obliguen a enlaces tan grandes si con los datos que se tienen hoy no hay esa necesidad real"; pero tampoco podemos predecir y, claro, esto es para voz, pero no podemos tajantemente decir que no van a ser necesarios.

Entonces la pregunta es: ¿si dejamos este tope de debes de proporcionar estos enlaces de interconexión de hasta 1 Giga, abrir la posibilidad de que si alguien le pide de 10 sea factible bajo ciertos escenarios de plazo o de anticipación en el pronóstico?

Es una inquietud que tengo para el área.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Presidente, gracias.

Sí, nos hubiese gustado empatar las condiciones técnicas mínimas con el convenio marco de interconexión, eso fue lo que intentamos, por diversas circunstancias no se pudo, el Convenio Marco de Interconexión caduca por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, entonces esa es la razón por la cual estamos sesionándolo antes que las condiciones técnicas mínimas.

En relación al tema de 1 Giga, en las condiciones anteriores se habían establecido enlaces de 1 Giga y de 10 Gigas; en la propuesta que está a su consideración estamos quitando el enlace de 10 Gigas, efectivamente por un comentario de Telmex en el que señala que el concesionario con el que intercambia la mayor cantidad de tráfico es con Telcel, si metiera todo su tráfico de un mes por un solo punto de interconexión, por un solo punto de interconexión ocuparía 1.2 Gigas de capacidad.

Sin embargo, el tráfico se entrega distribuido en diversos puntos de interconexión, inclusive cuando se entrega en una misma ciudad este se entrega a través de binodos, quiere decir que al menos son dos enlaces de interconexión.

Estuvimos revisando las estadísticas de tráfico de Telefónica y de Televisa, que son los concesionarios que pidieron enlaces de 10 Gigas, y vemos que, si ocuparan todo su tráfico -nuevamente- a través de un solo punto de interconexión por un enlace de 10 Gigas, estarían desperdiciando casi el 90 por ciento de la capacidad cuando el tráfico se tiene que entregar distribuido.

Entonces, el Convenio Marco que se pone a su consideración aplicaría del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, si con la estadística de tráfico que se genere el año siguiente vemos que hay un crecimiento exponencial de la voz que genere nuevas necesidades, en la siguiente revisión podríamos revisar el tema de incluir enlaces de mayor capacidad; pero con base en los datos que tenemos al día de hoy creemos que es razonable la petición de Telmex de no obligarle a establecer enlaces de interconexión de 10 Gigas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Sóstenes.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De modo que derivado del Convenio Marco del año pasado ¿no hubo demanda de ningún enlace de 10 que se haya registrado?

Lic. Sóstenes Díaz González: Para el otro tema de la oferta de enlaces dedicados hicimos un requerimiento de información a Telmex y únicamente ha dado enlaces TDM E1 y de Ethernet de 1 Giga.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

No habiendo más intervenciones lo someto a votación.

Comisionada Estavillo, sí, con mucho gusto.

No habiendo más participaciones someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.1 y III.2

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad ambos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones del Convenio Marco de Interconexión presentado por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

Le pido a Víctor Rodríguez que dé cuenta de este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En los anteproyectos se aprueban los Convenios Marcos de Interconexión aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, en dichos Convenios de Interconexión los puntos más relevantes que se establecieron fueron:

Se establece el esquema de Redundancia y balanceo de tráfico en al menos dos puntos de interconexión.

Se establece que la alternativa de interconexión que el Agente Económico Preponderante proporcionará cuando una solicitud de servicio de interconexión no pudiera ser atendida por falta de capacidad en un punto de interconexión se ofrecería en un plazo no mayor a 20 días hábiles y debería estar lista y en operación.

Se modificó la cláusula de trato no discriminatorio para que en caso de que el AEP otorgue términos, condiciones y tarifas distintas a otros concesionarios, debería hacer extensivas las mismas al concesionario solicitante a partir de la fecha en que este lo solicitara.

Se modificó el numeral 10.9 del servicio de mensajes cortos eliminando la referencia de que el servicio de mensajes cortos se prestaría entre los usuarios de redes móviles, con el fin de considerar la prestación de servicios de mensajes cortos entre redes móviles y redes fijas.

Se modificó el modelo de contrato de mensajes cortos para considerarse un anexo que forma parte del Convenio Marco de Interconexión y no un convenio adicional.

Asimismo, se eliminaron las cláusulas que estaban incluidas en el cuerpo principal del Convenio Marco de Interconexión.

Se eliminaron las referencias a que el servicio de mensajes cortos únicamente se refiere a la prestación del servicio de persona a persona, así como entre redes fijas y redes móviles.

En relación a la primera versión circulada se identificaron los siguientes cambios relevantes:

Se modifica el resolutivo QUINTO, a efecto de señalar que el Agente Económico Preponderante deberá de publicar el Convenio Marco de Interconexión en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 138, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se señala explícitamente que, de conformidad con las medidas de preponderancia, que las tarifas que al efecto publique el Instituto de conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán ser aplicables a los servicios de interconexión provistos por el Agente Económico Preponderante.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Solamente quisiera fijar posición, y en lo aplicable pues resultan los mismos comentarios para los otros convenios recientemente aprobados hace unos segundos.

Este es un proceso que deriva de una serie de modificaciones que pide el Instituto con motivo de la consulta, y es un proceso que empezó en marzo de este año y de cada año.

Y que entonces, pues dando derecho de audiencia al Agente Económico Preponderante, las modificaciones que este Instituto le exigió o le notificó al preponderante en junio y sobre las cuales él se pronuncia, son ahora esas modificaciones sobre las cuales tenemos que resolver a manera de una litis, ya no se puede ampliar o hacer cambios adicionales y, por tanto, las modificaciones que en un primer momento notifica el Instituto son muy importantes para fijar –digamos– la litis.

Y considero que son muy adecuadas, que son importantes, que mejoran en mucho el proceso de contratación; y la inserción de esta cláusula o sección expresa que establece que si un concesionario solicitante acepta las condiciones tal y cual están plasmadas en el Convenio Marco, así como las tarifas que fija el Instituto, automáticamente se considera que hay acuerdo de voluntades -porque pues ya hubo una oferta unilateral por parte del agente- y que éste estará obligado a firmar el convenio respectivo en 10 días hábiles, es una cuestión muy, muy relevante.

No es que no fuera así, pero no estaba tan expreso y había esta tentación de bajo cualquier motivo plantear un desacuerdo; pero esto ya queda expresamente dicho en estos convenios, porque justamente de lo que se trata es de acelerar los procesos de contratación y de que están todas las condiciones... (falta de audio).

¿Sí se oye ya? Muchas gracias.

Y estando aceptando pues el objeto, que es los servicios y los precios, no hay razón justificada para dilatar la suscripción del convenio respectivo.

También un punto destacable en este Convenio que ha originado no sólo debates, sino desacuerdos que este Pleno... desacuerdos de interconexión que

este Pleno ha resuelto, es entorno a los mensajes cortos, ¿a quiénes pueden ir dirigidos? A los usuarios móviles y fijos.

Y también este debate sobre si un mensaje corto sólo puede ser de persona a persona, y lo que este Instituto está resolviendo es: pues eso no está en ninguna definición de un mensaje corto, sí deben respetarse políticas antispam, sí se prohíben ciertas prácticas de envíos masivos de mensajes, pero de ninguna manera debe ser un agente –en este caso el preponderante– el que decida si puede o no un concesionario enviar mensajes cortos a una persona física o moral, y por eso es importante la definición más amplia que se hace en el Anexo G respectivo de a quiénes se pueden mandar estos mensajes, incluso entidades que no necesariamente tengan personalidad jurídica.

Y eso es correcto, sí es importante cuidar y cada vez más en México por prevención de fraudes, de *phishing*, por ciberseguridad, el evitar políticas contrarias a lo que se ha establecido como una práctica aceptable, pero no al grado de prohibir cualquier envío masivo; incluso, por ejemplo, un envío masivo que estamos ya trabajando en este Instituto es el de alertas por casos de emergencias, y entonces prohibir envíos masivos de mensajes cortos pues sería contrario claramente al interés público.

Pero sí, no así a envíos masivos no consentidos por el usuario de publicidad en contravención con las políticas que también se mencionan y establecen en el Anexo G del Convenio Marco de Interconexión que estamos analizando.

En fin, hay una serie de definiciones, conceptos, aspectos técnicos que se han afinado en este proyecto, que han sido en la medida que están justificados, que se fueron afinando y modificando a raíz de este largo proceso que, como digo, empezó desde marzo con la presentación del convenio inicial por parte del Agente Preponderante; y que refuerzan nuestras medidas de preponderancia, refuerzan el principio de no discriminación, de equivalencia de insumos, la obligación del uso del Sistema Electrónico de Gestión, la revisión de ciertos plazos.

Y todos los cuales considero ya en la nueva versión están debidamente motivados.

Es muy importante dar todas las justificaciones necesarias y con una base, sea técnica, sea económica o de competencia, para justificar una modificación al convenio original presentado por el Agente; y desde luego, no permitir ninguna regresión que sea en perjuicio de la competencia económica.

Y siendo así y por considerar que las modificaciones propuestas atienden nuestras preocupaciones y los fines que con la regulación asimétrica de preponderancia ha establecido este Instituto, es la razón por la cual acompaño el proyecto que se somete a nuestra votación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo dos comentarios puntuales, aunque también coincido en que con varios, el proyecto original y también con varios de los ajustes hechos que le dan bastante claridad a algunas cuestiones sustantivas que para mí son de fondo y que tienen que ver, por ejemplo, con cuáles serían las tarifas aplicables, que ya queda muy claro en los proyectos, como fue también en el que acabamos de votar, que serán las que publica el Instituto conforme al artículo 137.

Y que en este caso, cuando el concesionario solicitante acepte dichas tarifas y condiciones pues ya existirá la obligación de suscribir el convenio y además en un plazo muy corto, que es el que se establece en las medidas asimétricas, y con ello también le da claridad a este esquema que hemos definido en cuanto a que en ese caso en particular no estaría sujeto a la negociación de las partes porque ya estarían definidos todos los términos y condiciones, incluyendo las tarifas.

Ahora bien, tengo una observación, y es que en el convenio, en el Anexo de tarifas se establece el lugar donde se habrá de incorporar la tarifa de interconexión para terminación, la tarifa de interconexión para tránsito y de nuevo está lo relativo a la tarifa de originación.

El servicio de originación es un servicio de interconexión obligatorio para todos los concesionarios de acuerdo con la Ley, y es importante que esté previsto entonces que si existiera la solicitud para este servicio pues estaría prevista la tarifa, las condiciones y tendría que tener un lugar en el Convenio de Interconexión; pero no veo ese lugar en el convenio, y bueno, en este momento no hemos definido las condiciones mínimas de interconexión, eso lo habremos de definir, pero sí me parece que genera al menos una cierta duda o incertidumbre de si esta oferta comprende o no la originación.

Podríamos llegar a un análisis integral de que esta es una obligación de ley y está obligado a ofrecerla, pero ciertamente no está explícita en el Convenio y me parece que debería estar.

Esto simplemente se podría hacer haciendo una sección en el Anexo de tarifas, así como se establece una sección que son un par de párrafos para la tarifa de terminación, otro para la tarifa tránsito, pues de la misma manera pues se debería de prever ahí un espacio para incorporar la tarifa de originación si es que se solicita este servicio.

No sé si la Unidad quiere comentar algo al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, gracias, Presidente.

Un poquito el servicio de originación hace la prescripción o la preselección del operador de larga distancia cuando se apertura el servicio de larga distancia en la telefonía fija; en la telefonía móvil nunca ha existido una preselección.

Hoy igual con lo que se ha establecido por parte del Pleno y de la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la cual se eliminó el cargo de larga distancia y, por lo tanto, también el Pleno decidió eliminar el servicio de prescripción o preselección, no vemos más adelante que este servicio hoy que actualmente no prestan los móviles pudiera en este año de revisión ser adoptado por un cambio. Hoy el servicio no existe por parte de originación de los operadores móviles y por lo tanto no es necesario tasarlo, ¿no?

Entonces, esa es la cuestión por la cual la Unidad de Política Regulatoria viendo todos los elementos regulatorios que se han establecido a través de la regulación en el sector de telecomunicaciones, decidió no ponerlo como un servicio provisto de servicio de interconexión por parte de los servicios móviles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Si pudiera hacer una pregunta a la Unidad de Política Regulatoria, Presidente.

Históricamente, Víctor o Sóstenes, se ha solicitado en alguna ocasión que se resuelva la originación tratándose de un desacuerdo con redes móviles en lo que llevamos desde COFETEL y a la fecha del Instituto, o sea, ¿alguna vez se ha demandado un servicio de originación a redes móviles?

Gracias.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: No se ha demandado nunca...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor, adelante.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: No se ha demandado un desacuerdo de interconexión por parte de los servicios móviles; y si hiciéramos un símil, que es un servicio de originación, sería lo que se prestan los Operadores Móviles Virtuales.

Entonces, los Operadores Móviles Virtuales sí demandan un servicio de originación o completo, pero es otro tema regulatorio, no es un servicio de interconexión; por lo tanto, hasta ahorita no hay un servicio de originación como tal de interconexión ni se ha solicitado por parte de un concesionario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, efectivamente, como lo menciona el área, una cuestión histórica, recordarán que cuando entró la prescripción a nuestro país, cuando se estableció pues todos los concesionarios tenían la obligación de dar ese servicio.

Sin embargo, en las redes móviles hubo dos acuerdos, que si no mal recuerdo fueron de la COFETEL en su momento, donde se objetó esa obligación a todos los concesionarios de redes móviles y se decía que se daba un plazo para que adecuaran las redes, para que pudieran dar el servicio.

Pero finalmente nunca se dio porque siempre dijeron que era muy complicado poder adaptar sus redes móviles y nunca se hizo exigible esa obligación; de hecho, pues no solamente el Preponderante pidió esa excepción, sino que prácticamente todos los operadores de redes móviles tenían esa exención, por lo tanto pues nunca fue exigible.

Después, pues lógicamente cuando se elimina la larga distancia pues queda sin sustancia y sin mayor relevancia ese punto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No estoy en desacuerdo con lo que se ha dicho, mi comentario no es si se ofrece o no se ofrece, sino que hay una obligación legal para hacerlo; o sea, la Ley dice claramente que todos los concesionarios están obligados a ofrecer originación.

Si no se utiliza esta porción del Convenio no hace daño, si nadie lo solicita pues simplemente no se establece esa tarifa ni esas condiciones; pero de otra manera pues pareciera que nosotros estamos decidiendo que lo que dice la Ley pues no es necesario o no es conveniente porque nadie ha pedido ese servicio.

Y ese es el punto que sí me parece irregular, si no se utiliza no hace daño, pero hay una obligación legal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Una pregunta, si me lo permiten.

Pareciera ser una obligación transversal a todos los operadores y que no deriva directamente de la preponderancia, que es lo que en este momento nos tiene aquí, la revisión de un Convenio Marco que deriva directamente de una obligación aplicable precisamente por el carácter de preponderancia.

Mi pregunta es si ¿es necesario incluirlo? dado que es una obligación que les aplica a todos los reguladores, a todos los operadores, y no como parte de una medida asimétrica propiamente hablando.

Porque también, una duda para el área, si puede ayudar a la mejor comprensión de este tema, no estoy cierto de que esto implique una tarifa asimétrica en la originación, sino una tarifa, pues la que sería aplicable a los demás operadores.

Si me pueden resolver esta duda, por favor.

Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sobre que es aplicable para todos, es aplicable como conducción de tráfico para todos los operadores en todas las condiciones técnicas mínimas, o cuando se establece el servicio de interconexión para los operadores o las tarifas que el Instituto resuelve, de acuerdo al 137 no se establece una tarifa de originación porque no hay el servicio prestado por los Operadores Móviles.

Y sobre la asimetría, pues es una cuestión –otra vez- del Instituto señalar si es asimétrico o no. Hoy, actualmente para el servicio de originación prestado por parte de Teléfonos de México, quien es el único que presta ese servicio, derivado de que era el único operador obligado a prescripción, era el único al que se le establecía una tarifa de originación, a diferencia de todos los demás concesionarios que sí se les establece una tarifa por terminación, ¿no?

Y que en este caso se han establecido tarifas asimétricas de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la tarifa cero.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de la propuesta, Presidente.

Yo estaría en contra de esa incorporación porque no es necesario.

De hecho, recordar que conforme al 137 de la Ley hemos publicado las tarifas que derivan de las metodologías para los años 2015, 2016 y 2017, la conducción del tráfico que efectivamente intuitiva terminación y originación aplica a todos los operadores, no es algo que aplique solamente al preponderante.

Y en las publicaciones que hemos hecho para estos años conforme al 137 de la Ley, nunca se ha establecido una tarifa de originación para el resto de la industria fija ni para el resto de la industria móvil, entonces, en ese sentido creo que no es necesario.

Y recalcar nada más por qué se ha establecido para Telmex, porque de hecho es el único que en su momento tuvo la obligación de prescripción, ni siquiera el resto de la industria fija tuvo esa obligación de prescripción.

Entonces, en ese sentido yo no acompaño la propuesta de que se incluya en el Convenio Marco de Interconexión Móvil la tarifa o más bien el concepto de originación de tráfico.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Solamente para señalar que sí está en la Ley, como usted efectivamente lo menciona, pero en la Ley hay muchas cosas que no son aplicables al entorno actual de las telecomunicaciones en México.

Yo supongo que al momento de redactar esta parte que venía de la Ley anterior, supongo yo que se mantuvo pero sí hay ahí una cuestión de que se tomó en cuenta lo que ha sido esta obligación a través del tiempo en México; como bien lo señala el Comisionado Juárez, no solamente la excepción fue para la parte de móviles, sino también para todos los demás concesionarios fijos que siempre indicaron que implementar esta situación salía muy caro y que era poco viable económicamente, y que no iba a tener un gran impacto en la industria.

Por eso es que la COFETEL en su momento, inclusive en el plazo original para que los concesionarios adaptaran sus redes, fue que otorgó, si mal no recuerdo, un segundo periodo de exención para esta obligación.

Y creo que sí está en ley, como bien lo señala, pero creo que los que redactaron esa parte no consideraron la cuestión de cómo estaba el mercado en ese punto actualmente, cuál era la mejor práctica; y creo que nada nos limita en este momento cuando algún concesionario quiere este servicio y que ya no sea solamente de este preponderante sino de cualquiera, y en su momento lo podremos determinar, ¿no?

Y como bien señala el Comisionado Presidente, bueno, este convenio marco de interconexión pues deriva más bien de cuestiones de preponderancia.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de hacer esta inclusión sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No existe mayoría, por lo que el proyecto continúa en sus términos a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Tengo otra propuesta relativa a una de las definiciones que tenemos en el convenio marco de interconexión, aunque también se menciona en la resolución, es sobre servicios de tránsito.

Está definido como el servicio de interconexión para el enrutamiento de tráfico, que Telcel provee para la interconexión de dos o más redes públicas de telecomunicaciones distintas, para la terminación de tráfico en las redes, con las que Telcel se encuentra interconectado de forma directa, bidireccional.

Aquí mi observación y mi, bueno, y que es mi propuesta es muy concreto es eliminar la palabra "bidireccional"; hemos, de hecho, hemos resuelto algunos desacuerdos de interconexión, en los que se ha establecido la posibilidad de tener tráfico unidireccional, y aquí se estaría acotando la posibilidad de ofrecer este servicio solamente a quienes tengan la comunicación bidireccional.

Me parece que no es necesario hacer esta restricción, no la hemos hecho en otros casos y es una adición que se está proponiendo en esta versión del convenio y, por lo tanto, me parece que la podemos eliminar, es sencillamente, es la palabra "bidireccional" de la definición de servicio de tránsito.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A reserva de lo que nos comenta el área creo que sí es relevante conservar el bidireccional, porque cada concesionario es responsable de llevar su tráfico a la otra red y puede elegir hacerlo de manera directa o vía tránsito; por ejemplo, podría darse un escenario donde alguien esté mandando el tráfico de manera directa para terminarlo, pero que el concesionario cuando le envía tráfico a ese concesionario lo envíe vía tránsito, o sea, puede haber un camino para llevar y otro camino para recibir el tráfico.

En ese sentido, creo que si no fuera bidireccional, pues no va a ser factible que puedan prestar el servicio de tránsito a dos concesionarios, entonces en ese sentido creo que sí se justifica que se mantenga la palabra bidireccional en la definición de tránsito, eso a reserva de lo que nos pueda comentar la UPR.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, antes de que nos conteste la Unidad, discúlpenme, pero se me pasó mencionar un ingrediente, es la palabra "directa", son las dos palabras: "directa" y "bidireccional".

Aunque no tengamos actualmente esquemas o no se han dado solicitudes pudiera darse el caso de tener doble tránsito, o sea, un operador "a" que haga tránsito, que solicite tránsito con el operador con el "b", luego el "b" con el "c" para llegar a un operador "d", eso aunque no se dé comúnmente, tampoco veo razón para que lo excluyamos como una posibilidad, no me parece que tenga un sentido limitar las posibilidades de los operadores para establecer sus relaciones si no tenemos ninguna preocupación anticompetitiva, técnica, etcétera, pues les deberíamos dar la mayor libertad a los operadores, para establecer estas estructuras; Entonces, son las dos cuestiones, directo y bidireccional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: De hecho creo que todavía es más relevante conservar la palabra de interconexión directa, porque si no fuera así, entonces ni siquiera tendría ningún caso tener la obligación de que el

preponderante preste el servicio de tránsito, pues podría darse cualquier esquema y a ver cómo llega el tráfico.

Ahorita lo está planteando como área, no lo estamos votando todavía o está haciéndolo como propuesta ya para que se eliminen, ¡ah!, para que nos conteste, pero creo que, de hecho, la palabra “directa” es todavía más relevante que lo de bidireccional, o sea, esa sí creo que no se debería eliminar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Presidente.

La definición de tránsito en el CMI de Telcel es acorde al CMI vigente como se aprobó el año pasado; esto como lo mencionamos en aquella ocasión es únicamente reconocer una característica técnica necesaria, para que se pueda dar el servicio de tránsito, esto es para que la red está en medio pueda dar el servicio de tránsito necesita tener interconexiones directas con las dos redes que le piden el servicio, y que además esta sea bidireccional.

¿Qué quiere decir? Que la red de en medio pueda recibir el tráfico de la red “a” y regresarle el tráfico a la red “a”, a través de un enlace de regreso; el tema que entendemos es que como está la arquitectura de la red de Telcel, él sí recibe conexiones directas hacia su red, pero el tráfico de regreso lo entrega a través del servicio de tránsito provisto por Telmex.

Entonces, no tiene en muchos de los casos la interconexión en la otra dirección, es únicamente reconocer esa realidad; Telmex históricamente ha sido el proveedor que da el servicio de tránsito, él sí tiene interconexiones directas y bidireccionales con todos los operadores.

Ahora bien, para dar el servicio mediante un doble tránsito tendríamos que modificar primero el plan de señalización, dado que en ese se establece cuáles son los dígitos que se intercambian en el tres de señalización, con lo cual en un doble tránsito se modificaría el tren de dígitos, lo cual estaría en contra de la normatividad vigente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, de conformidad con estos comentarios, entonces lo que sí se hace claro es que esta definición una consecuencia que tendrá es que Telcel no estará obligado a dar tránsito en varias circunstancias, cuando debería estarlo por parte de la Resolución de Preponderancia y porque lo dice la Ley, pero con esta definición, entonces ya no estaría obligado a darle, porque varios operadores no estaría interconectado de esta manera, directa y bidireccional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo nada más señalar que lo veo de diferente manera.

Creo que va a estar obligado a darlo cuando se cumplen los requisitos, para que ese tránsito se pueda prestar de manera técnicamente eficiente y son los requisitos que están estableciendo en la definición.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor, y después Comisionado Fromow.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, nada más en cuanto a esa preocupación nosotros hicimos el análisis.

Recordemos que las interconexiones directas con Telcel son recientes, entonces casi en la totalidad de los casos se están dando mediante interconexiones IP, que son en las 11 ciudades que se definieron como puntos de interconexión, las cuales son las mismas ciudades para Telmex y para Telcel.

Asimismo en muchos de los casos el punto de interconexión de Telmex y de Telcel es el mismo, es decir, coinciden hasta en el mismo edificio, entonces si un concesionario quiere el servicio de tránsito en un cierto punto llega con su fibra y ya lo único que restaría, en vez de interconectarse con Telcel e interconectarse con Telmex, el cual sí le puede garantizar tener el servicio de tránsito con todos los operadores, por lo tanto no vemos que exista una afectación en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Me había pedido la palabra el Comisionado Fromow y después Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado.

Para manifestar que efectivamente lo que le da fuerza a esta definición es las palabras de forma directa y bidireccional, o sea, si quitamos esto yo creo que estaríamos hablando de otra situación y, bueno, aquí la definición dice que: "...es un servicio de interconexión para el enrutamiento de tráfico que Telcel provee para la interconexión de dos o más redes públicas de telecomunicaciones distintas...".

O sea, nada tiene que ver que esté limitando a que sea solamente dos redes, aquí dice dos o más, para la terminación del tráfico y con las redes con las que Telcel se encuentra interconectado de forma directa y bidireccional; y esto es lo que siempre se ha hecho en el sector, este tipo de interconexión, entonces yo no estaría de acuerdo en que se elimine la palabra.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, a mí me surge una duda en esta discusión.

La medida sexta de las medidas móviles dicen que: "...el Agente Económico Preponderante estará obligado a prestar el servicio de tránsito a los concesionarios solicitantes que así se los requieran y se encuentren interconectados directa o indirectamente con la red del Agente Económico Preponderante...".

Entonces, no sé si esto modifica, o sea, el que para que Telcel tenga que darles el servicio de tránsito sólo necesitan estar interconectados, directa o indirectamente, pero no sé si eso se contraria con la definición que citó la Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Creemos que no se contradice y un poquito llevarlo al extremo como lo comentó el Comisionado Juárez, si un concesionario solicita unidireccionalmente que el tráfico se envíe de su central a la central de Telcel, y otro concesionario requiere unidireccionalmente de un punto de otro concesionario a Telcel no podría haber tránsito, porque los dos toparían en la red de Telcel, por eso es necesario cuestión bidireccional, para que pueda ir de un lado a otro la llamada, por eso es importante la cuestión bidireccional.

Hoy, actualmente como está y como lo señaló Sóstenes el problema con la indirectamente ha sido el problema de señalización, se tendrían que cambiar todo el esquema de señalización, para poder hacerlo indirectamente o el doble de tránsito.

Hoy por hoy no está, entonces creemos que hoy como están ahorita las reglas y el marco regulatorio vigente por parte del Instituto creemos que: una, le da claridad cuando se puede prestar el servicio de tránsito, de manera directa y que se tenga que hacer bidireccionalmente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Esta cuestión de las reglas de señalización, bueno, el Plan Técnico de Señalización tiene muchísimos años, y la obligación de ofrecer el servicio de tránsito, aunque se encuentren interconectados directa o indirectamente la tomamos en la resolución de preponderancia y se mantuvo en la revisión bienal.

Si tenemos que cambiar las reglas de señalización, entonces lo que hay que cambiar son las reglas de señalización, si no entonces querría decir que nuestras resoluciones de preponderancia estarían limitadas por decisiones que se tomaron hace muchos años bajo otro marco jurídico, con otra realidad y, entonces, ahorita sí estaríamos tomando una definición que contradice las medidas móviles y que limitaría estas posibilidades de ofrecer el servicio.

El hecho de que se encuentren ubicados Telmex y Telcel en los mismos puntos de interconexión, pues ofrece muchas posibilidades a los concesionarios que se interconectan, pero si limitamos la obligación de Telcel para ofrecer la interconexión, para aquellos casos en que hay interconexión directa, pues aunque estén ahí ubicados en el mismo lugar, si no están conectados directamente, pues no va a haber la obligación de dar el servicio de esa forma, entonces de nada va a servir que estén ubicados en el mismo lugar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más un comentario.

No, los mensajes de señalización que se intercambian en las redes no se definieron hace muchos años; efectivamente el Plan Técnico Fundamental de Señalización es del 21 de junio de 1996, pero específicamente por lo que hace a los mensajes de señalización, los emitió el Pleno del IFT y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Esos son los mensajes que están vigentes y que actualmente se intercambian; ya fueron definidos por el Pleno en la revisión de portabilidad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?, la eliminación de las dos palabras “directo” y “direccional”.

En ese caso la someto a aprobación.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del resto de los comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificar el proyecto, continúa en sus términos a su consideración.

Si no existe ninguna otra intervención voy a someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.3.

Quienes estén a favor de su aprobación... sí, perdón. Sí, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, en contra de la definición de servicios de tránsito.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En ese caso solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos listados bajo el rubro de asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Se da cuenta de dos informes de dos comisionados.

El primero, la participación del Comisionado Fromow en representación del Instituto y en calidad de conferencista en The 5th Annual Internet of Things Global Summit in The 6th Annual Spectrum Management Conference, que se llevaron a cabo del 10 al 13 de octubre de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Y el segundo informe tiene que ver con la participación de la Comisionada Labardini en representación del Instituto en el Foro Internacional de Reguladores y la Conferencia Anual 2017, organizado por el International Institute of Communications y llevado a cabo del 9 al 12 de octubre en Bruselas, Bélgica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión, deseándole mucho éxito en su comisión, Comisionado Fromow, a distancia y reconociéndole siempre su interés por participar vía remota.

Muchas gracias a todos.

ooOoo